



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/336

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola la solicitud de otorgamiento de **beca-crédito COMPLETA** para **iniciar** el programa de **Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, España**, presentada por el **C. ALEJANDRO ARGENIS REYNOSO TABARES**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 23 de abril de 2026, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, en su carácter de Rectora General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el citado Reglamento y se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades.
2. De acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, el 20 de agosto de 2026, el C. ALEJANDRO ARGENIS REYNOSO TABARES, en su carácter de Auxiliar Administrativo "D" de esta Casa de Estudio y con base en la fracción III, artículo 19 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, presentó ante la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado.
3. La solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de **iniciar** el programa de **Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, España**, que inicia el 21 de septiembre de 2026 y concluirá el 30 de enero de 2028.
4. De conformidad a lo establecido en el numeral 4 del apartado VII. DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria, con fecha 24 de agosto del presente año la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores a la Coordinación General Académica y de Innovación de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación.
5. El expediente del C. ALEJANDRO ARGENIS REYNOSO TABARES se encuentra debidamente integrado, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio, por lo que esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios presentados por el aspirante, entra al análisis sobre el tipo de beca que podría otorgarse, de acuerdo el reglamento de la materia.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/336

6. Que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de C. **ALEJANDRO ARGENIS REYNOSO TABARES** resulta **BENEFICIARIO** de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de ***Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, España***, que inicia el 21 de septiembre de 2026 y concluirá el 30 de enero de 2028.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I, artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III, artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV, artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; asimismo la fracción II del artículo 10 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/336

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se dictamina al **C. ALEJANDRO ARGENIS REYNOSO TABARES**, como **BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA**, con el objetivo de iniciar el programa **de Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, España**.

SEGUNDO. La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 21 de septiembre de 2026 y concluirá el 30 de enero de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 15,000 euros sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario, y
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso hasta 240.99 UMAS a valor diario. El pago de transporte de regreso se efectuará al concluir el programa académico y deberá comprobarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata a la Dependencia respectiva y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El **C. ALEJANDRO ARGENIS REYNOSO TABARES**, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar ante la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca; de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/336

QUINTO. El C. ALEJANDRO ARGENIS REYNOSO TABARES, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Auxiliar Administrativo "D" de 36 horas definitivo, adscrito a la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia sin goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. ALEJANDRO ARGENIS REYNOSO TABARES, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos